

**PACTO
INTERNACIONAL
DE DERECHOS
CIVILES
Y POLÍTICOS**



CCPR

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.275
3 abril 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

12.º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 275a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 1.º de abril de 1981, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. MAVROMMATIS

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina A-3550, 866 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 11.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (continuación)

1. El PRESIDENTE invita al Comité a dirigir su atención a un aspecto del examen de los informes que ha sido denominado "actividades complementarias" y a estudiar el proyecto de declaración sobre la labor del Comité conforme al artículo 40 del Pacto y aprobado por consenso en el 11.º período de sesiones después de celebrar las consultas oficiosas. El texto del proyecto de declaración figura en el párrafo l del acta resumida de la 260a. sesión, y está sujeto a las enmiendas al párrafo f) indicadas en el párrafo 21 de esa acta. Se trata de una declaración convenida que el Comité ha de utilizar como base para el análisis de su futura labor en la aplicación del artículo 40 del Pacto. El Presidente sugiere que el Comité examine ese texto y estudie las decisiones requeridas en los distintos párrafos, especialmente en los párrafos i) y j).

Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.30 horas.

2. El Sr. BOUZIRI señala que los párrafos 370 a 383 del último informe del Comité a la Asamblea General (A/35/40) proporcionan información de antecedentes que sirve para comprender la evolución del asunto en cuestión.

3. El Sr. DIEYE dice que es esencial examinar y explicar la trayectoria tan compleja de este asunto pues de no ser así, especialmente a los nuevos miembros les va a resultar muy difícil comprender o evaluar lo que tienen ante sí o estimar cómo debe proceder el Comité en este asunto. El acta de la 260a. sesión no refleja, por ejemplo, el hecho de que en el décimo período de sesiones había empezado a surgir un consenso dentro del Comité.

4. El Sr. OPSAHL señala que ha formado parte del pequeño grupo de trabajo creado a fines del décimo período de sesiones para ocuparse del tema, una vez que se determinó que había dos corrientes de opinión muy distintas sobre este asunto dentro del Comité. El proyecto de declaración aprobado en la 260a. sesión es el resultado de una transacción y fue preparado por el Grupo de Trabajo a fin de poder encontrar puntos de afinidad y llegar a un cierto grado de consenso en la materia.

5. Al llegar al 11.º período de sesiones, el Comité había examinado 36 informes iniciales de los Estados partes, lo que constituye el componente principal de su tarea, ya que la labor relacionada con el Protocolo Facultativo comprende solamente un número reducido de Estados partes. Además, ocho Estados partes han proporcionado información adicional por escrito, que sirvió de base para una segunda serie de exámenes. Lo que no resulta claro (o por lo menos puede decirse que hay distintas opiniones sobre el tema) es cómo debe actuar el Comité ahora cuando examine los informes de los Estados partes. Algunas de las dificultades proceden de la

/...

(Sr. Opsahl)

interpretación del artículo 40 del Pacto y, en particular, del párrafo 4. El proyecto de declaración incluido en el acta de la 260a. sesión representa el consenso logrado en el 11.º período de sesiones. El orador espera que dicho consenso pueda mantenerse; no obstante, el asunto requiere más análisis, sobre todo teniendo en cuenta la presencia de nuevos miembros en el Comité. El Sr. Opsahl no cree que en el período de sesiones en curso pueda aprobarse un texto definitivo por faltar algunos miembros, pero no obstante convendría continuar el debate.

6. El consenso fue un paso previo al empleo de un criterio más metódico en el estudio de los informes de los Estados partes, la periodicidad de dichos informes y la formulación de comentarios generales por parte del Comité de acuerdo con ciertas directrices. El acta resumida refleja adecuadamente lo que sucedió en la 260a. sesión, pero el texto presentado era distinto al que se aprobó en última instancia; las diferencias se refieren a aspectos técnicos y no a asuntos de fondo. Al discutir el párrafo a) el Comité tuvo a la vista varios ejemplos que deben tenerse en cuenta. Además, al preparar las consideraciones que se presentarán al Comité en su próximo período de sesiones, todo grupo de trabajo que se establezca debe considerar los principios enunciados en los párrafos b) y c). Antes del próximo período de sesiones debe tratarse asimismo de volver a examinar las directrices para la preparación de informes iniciales mencionados en el párrafo e) y debe estudiarse la cuestión de si el Comité debe adoptar o no en ese período de sesiones las decisiones anunciadas en principio en el párrafo f). Tanto las decisiones que se adopten con respecto a dicho párrafo como las directrices que se establezcan para los nuevos informes en conformidad con el párrafo g) deben darse a conocer a los Estados partes.

7. La lista de las preguntas solicitada en el párrafo h) ya se ha preparado y es posible que se necesite un grupo de trabajo para analizarla. El orador supone que las preguntas se han originado en las actas resumidas que, si bien son excelentes, no han sido redactadas por abogados. Por lo tanto, las preguntas carecen de cierto estilo jurídico y tal vez sea necesario volver a redactarlas cuando se prepare el cuestionario definitivo.

8. Conforme al párrafo i) se ha adoptado la decisión de establecer un grupo de trabajo de tres miembros para preparar el estudio de los segundos informes periódicos. La iniciativa está bien encaminada y debe aprovecharse en cuanto se presente la ocasión, por ejemplo, con respecto al examen del informe complementario de Noruega. Si se decidiera adoptar tal medida, habría que establecer un grupo de trabajo en el período de sesiones en curso.

9. Con respecto a los análisis de los informes solicitados a la Secretaría, el orador recuerda la interpretación del párrafo j) hecha por el Director de la División de Derechos Humanos (CCPR/C/SR.260, párr. 26) y desearía saber si se ha adoptado alguna medida para aplicar la decisión. A su juicio deben prepararse dichos análisis por lo menos para los informes de Barbados y Kenya y probablemente también para los informes que se examinarán en el 11.º período de sesiones.

/...

10. El PRESIDENTE sugiere que la versión definitiva del proyecto de declaración incluida en el acta resumida de la 260a. sesión figure en el informe del Comité a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones y el Relator consultaría a los miembros para asegurarse de que es correcta.
11. En cuanto a las observaciones del Sr. Bouziri y del Sr. Dieye, se ha llegado a un consenso sin perjuicio del derecho de cualquier miembro del Comité a plantear cualquier otro asunto y ante la evidencia de dos puntos de vista pronunciadamente dispares. El orador opina que tal vez sea mejor diferir el estudio de los párrafos b) y c) para permitir a los nuevos miembros que lean el material contenido en informes previos del Comité.
12. El Sr. GRAEFRATH, complementa los comentarios del Sr. Opsahl y dice que el consenso se basa en el apoyo del criterio de que los comentarios generales deben referirse a los Estados partes en general y no a los Estados separadamente, pero no excluyen el estudio adicional de la interpretación del párrafo 4 del artículo 40 del Pacto. La idea original que inspiró el párrafo f) del consenso fue que el período de cuatro años debe contarse a partir del último debate celebrado con cada uno de los Estados partes sobre el tema de su informe inicial o informe complementario. No obstante, ha sido difícil llegar a un consenso, lo que explica la supresión mencionada en el párrafo 21 del acta resumida. Se señala que la última oración del párrafo f) declara que se "podrá" considerar y no que se "debería" considerar que los informes complementarios son sus segundos informes periódicos. Algunos miembros consideran que debido a que la insuficiencia total de ciertos informes iniciales había provocado la solicitud de informes complementarios por parte del Comité, dichos informes complementarios deberían considerarse informes iniciales. Con respecto al párrafo h), el orador opina que la lista de las preguntas requiere más estudio.
13. El Sr. ERMACORA lamenta, en vista de que los nuevos miembros del Comité se sienten aparentemente obligados por el consenso logrado en el período de sesiones precedente, que ni el Sr. Opsahl ni el Sr. Graefrath se hayan referido a los puntos planteados por el Sr. Bouziri y el Sr. Dieye. El Comité se había ocupado del problema de los comentarios generales en los párrafos 370 a 383 de su último informe a la Asamblea General (A/35/40) y los resultados de las actividades del grupo de trabajo se describieron en el acta resumida de la 260a. sesión. También debe tomarse en cuenta el criterio de la Asamblea General con respecto a este asunto. A su parecer, los comentarios generales deben dirigirse a los informes concretos de los Estados partes en primer lugar y en segundo lugar al desarrollo de normas uniformes en la aplicación de las disposiciones del Pacto, lo que constituye una formulación útil expresada en el párrafo 8 de la resolución 35/132 de la Asamblea General.
14. El Sr. GRAEFRATH opina que el Sr. Opsahl se ha referido a los puntos planteados por el Sr. Bouziri y el Sr. Dieye cuando destacó las dos corrientes de opiniones distintas, que se reflejan en la sección pertinente del informe del Comité (A/35/40) y cuando señaló que el texto aprobado en la 260a. sesión era una transacción entre esos dos criterios.

/...

15. El PRESIDENTE añade que la transacción fue el resultado de prolongados debates del texto original discutido por el Grupo de Trabajo.

16. El Sr. LALLAH dice que el Comité debe estudiar en primer lugar el modo de encaminar el trabajo para lograr la aprobación de directrices destinadas a la formulación de comentarios generales.

17. El Sr. PRADO VALLEJO dice que los procedimientos adoptados para lograr el consenso en el período de sesiones precedente no ha planteado problema alguno. Dichos procedimientos utilizaron como punto de partida el proyecto del grupo de trabajo y prolongados debates en el Comité. Evidentemente no es probable que el Comité en pleno acepte en su totalidad un acuerdo que sea el resultado de una transacción. No obstante, el Comité debería aclarar en primer término varios aspectos de fondo: por ejemplo debería decidir si solicitar o no la presentación de segundos informes periódicos y si preparar o no los comentarios generales dispuestos por el párrafo 4 del artículo 40 del Pacto. No se impide a los nuevos miembros proponer enmiendas al texto pero por lo menos esas decisiones básicas deben adoptarse inmediatamente.

18. El Sr. SADI dice que no ha habido intención alguna de impedir que los nuevos miembros adoptasen la posición que desearan. No obstante, el Comité estimó que después de cuatro años había llegado el momento de establecer ciertas pautas ya que de no ser así, como la composición del Comité cambia cada dos años, éste se paralizaría. Aunque no desea destruir el consenso logrado, su interpretación personal del párrafo b) es que los comentarios generales deberían dirigirse a todos los Estados partes, así como a determinados Estados según sus informes particulares. Añade que a pesar de la aprobación de un texto resultado de una transacción, aún es necesario conciliar las interpretaciones divergentes.

19. El Sr. TOMUSCHAT opina también que el párrafo b) no está muy claramente redactado. El Comité debe decidir si puede limitarse o no a comentarios generales y si se requiere o no del Comité que se refiera concretamente a ciertos Estados en particular. Por consiguiente cree que debe establecerse un grupo de trabajo y que cada uno de los miembros del Comité debe estar dispuesto a expresar su opinión. A su juicio y para evitar errores de interpretación, es imprescindible indicar claramente cuál es el criterio del Comité con respecto a ciertos informes en particular.

20. En general, hay ciertos temas de debate que los miembros consideran de importancia crítica y sobre los cuales el Comité está obligado a expresar su opinión. Todos los miembros deben tratar de identificar esos temas y el Comité, después de establecer que hay un acuerdo general, debe dar a conocer su opinión al respecto.

21. Sir Vincent EVANS, refiriéndose al punto en que se encuentra el consenso alcanzado en el período de sesiones precedente, espera que todos los miembros del Comité puedan ponerse de acuerdo para actuar a base de ese texto, tomando en cuenta que simplemente indica una de las direcciones que el Comité puede seguir con respecto a su procedimiento en virtud del artículo 40 del Pacto. El mejor modo

/...

(Sir Vincent Evans)

de enfocar la cuestión de los comentarios generales sería comenzar con los comentarios relacionados con los Estados en general o con la aplicación del Pacto, aunque no es necesario que un enfoque tan general excluya la mención de ejemplos concretos. El Comité no debería proceder a redactar comentarios sobre determinados Estados hasta llegar a una etapa más avanzada. Sin embargo, es muy importante que se solicite de la Secretaría que empiece a estudiar inmediatamente los análisis mencionados en el párrafo j) del consenso, que no deben limitarse a los informes considerados en el período de sesiones en curso y en el precedente sino que debe incluir también informes anteriores.

22. En cuanto a la segunda etapa del estudio de los informes de los Estados partes, o sea, la solicitud de información adicional y la respuesta del Estado parte, cree que debe interpretarse ese proceso como un diálogo constante basado en dicha información y que el Comité debe ocuparse de este asunto lo antes posible. Por ejemplo, sugiere que el Comité prevea entrar en esa segunda etapa, en el caso de Noruega en el período de sesiones venidero, que se celebrará en julio. En ese período de sesiones, un grupo de trabajo de tres miembros podría reunirse inmediatamente antes de las reuniones pertinentes para identificar con mayor provecho las cuestiones que puedan plantearse. El orador concibe la segunda etapa como algo semejante a un intercambio de pareceres con el Estado parte pertinente.

23. En cuanto a la cuestión de la revisión de las directrices que ya han sido aprobadas para la preparación de informes iniciales y la producción de directrices para la presentación de segundos informes y posiblemente de informes subsiguientes, el orador opina como el Sr. Opsahl que varias de las preguntas incluidas en la lista de las que se formulan más frecuentemente tal vez no resulten muy claras a los Estados partes por la forma en que están redactadas. Sugiere que se establezca un grupo de trabajo para volver a examinar las directrices para los informes iniciales y para comenzar la preparación de directrices para informes subsiguientes. Según ha comprobado, los proyectos preliminares quedan mejor cuando los prepara un solo Relator, y por consiguiente recomienda que los miembros transmitan sus sugerencias a un Relator previamente escogido que prepare el proyecto antes del próximo período de sesiones, cuando puede ser provechosamente considerado por un grupo de trabajo.

24. El Sr. TARNOPOLSKY opina como Sir Vincent Evans que el Comité todavía no ha llegado a la etapa de hacer comentarios concretos sobre los informes de ciertos Estados sino que debe limitarse por el momento a comentarios generales. Al mismo tiempo, la creación de por lo menos un grupo de trabajo en el próximo período de sesiones, tal vez en la forma mencionada en el párrafo i) del consenso, facilitaría la labor del Comité. El informe complementario de Noruega brindaría la oportunidad de actuar según está previsto en ese párrafo. Además se requiere una aclaración adicional en relación con los análisis del estudio de los informes mencionados en el párrafo j), los cuales tendrían que estar disponibles antes de la segunda etapa mencionada en el párrafo i), para que fueran útiles. Por el momento una solución práctica sería que se reuniera un grupo de trabajo antes del próximo período de sesiones, de conformidad con el párrafo i), para examinar el informe complementario de Noruega, así como para preparar proyectos basados en sugerencias relacionadas con los párrafos b) y c). A su juicio, es preferible que esa labor se confíe a un grupo de trabajo y no a una sola persona.

/...

(Sr. Tarnopolsky)

25. Es importante que se adopten medidas antes del próximo período de sesiones para solicitar los informes conforme al párrafo f). Por su parte, no está dispuesto a considerar que un primer informe de seis páginas o menos, por ejemplo, constituya un primer informe substancial, e insta al Comité a resolver ese problema decidiendo qué informes pueden considerarse substanciales.

26. El Sr. OPSAHL exhorta a los miembros a no reanudar el debate sobre los párrafos b) y c) en particular sino a proceder a su aplicación. Señala a su atención el párrafo a), que constituye una clara decisión de empezar a formular comentarios generales.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.